



Gobierno de Monterrey



mercado libre

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL, Y AL C. FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA EN SU CARÁCTER DE SINDICO SEGUNDO A QUIENES, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y, POR LA OTRA PARTE, DEREMATE.COM DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., EN LO POSTERIOR "MERCADO LIBRE", REPRESENTADA POR LA C. ALHEIRA OROZCO REYES Y EL C. CARLOS ANTONIO HASSEY ARTIGAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARAN COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "EL MUNICIPIO", a través de su representante legal, que:

- I.1. El municipio de Monterrey, Nuevo León, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme lo establecido en el 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 118, 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
I.2. El C. Luis Donaldo Colosio Riojas en su carácter de Presidente Municipal, y el C. Francisco Donaciano Bahena Sampogna, están facultados para la suscripción de este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y demás disposiciones normativas.
I.3. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

II. Declara la "MERCADO LIBRE", a través de sus Representantes, que:

- II.1. Se constituyó como una Sociedad Anónima de Capital Variable de conformidad con la Escritura Pública número 9,118 de fecha 9 de noviembre de 1999, otorgada ante la Fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218, en ejercicio en la Ciudad de México, Distrito Federal, debidamente registrada en el Registro Público.



Handwritten blue signature or mark

Handwritten blue initials



de Comercio la Ciudad de México, Distrito Federal.

- II.2.** Que por Escritura Pública número 17,658, de fecha 2 de mayo de 2013, otorgada ante la Fe del Lic. Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público número 231, en ejercicio en la ciudad de México, Distrito Federal, se Protocolizo el Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el día 4 de marzo de 2013 en la que se resolvió aprobar la transformación del tipo legal de la sociedad de Sociedad Anónima de Capital Variable a Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.
- II.3.** Que sus apoderados legales Alehira Orozco Reyes y Carlos Antonio Hassey Artigas cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio, de conformidad con el poder otorgados en la Escritura Pública número 42,608, de fecha 02 de diciembre de 2020, otorgada ante la Fe del Lic. José Luis Franco Jiménez, Notario Público número 64 de la ciudad de México.
- II.4.** Que es una empresa de software cuya principal actividad es proveer herramientas de tecnología para facilitar el ejercicio del comercio electrónico por parte de terceros. Mercado Libre administra el sitio web www.mercadolibre.com.mx (el "**Portal**"), en el cual los usuarios vendedores ofrecen una amplia gama de productos para cubrir las necesidades de los usuarios compradores. Para ello, los usuarios crean publicaciones en el Portal a través de los cuales definen las condiciones comerciales de sus ofertas, tal como el tipo de producto ofertado, sus características (modelo, taller, color, y afines) y condiciones de venta como el precio, cantidad, entre otros.
- II.5.** Que cuenta con Registro Federal de Contribuyente (RFC) DCM991109KR2.;
- II.6.** El Que señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida de los Insurgentes Sur, número 1602, Piso 9, Colonia Crédito Constructor, Alcaldía de Benito Juárez, en la Ciudad de México, con C.P. 03940.
- II.7.** Qué se encuentra comprometido con su misión de ofrecer un sitio limpio y seguro en donde los artículos ofrecidos por los usuarios vendedores cumplan con la normativa vigente, que sean seguros y no pongan en riesgo la salud y/o integridad física de los consumidores.

III. Declaran "LAS PARTES", por medio de sus representantes legales, que:





ÚNICO. En el marco del presente Convenio de Colaboración, en lo sucesivo **"EL CONVENIO"** **"EL MUNICIPIO"** y **"MERCADO LIBRE"** buscan consolidar una relación de cooperación a fin de apoyar el crecimiento de la economía local mediante el uso de los recursos humanos y tecnológicos con los que cuentan.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - (Objeto) El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para coordinar la ejecución de diversas acciones y actividades dirigidas a apoyar el crecimiento de la economía local mediante el comercio electrónico y el procesamiento de pagos electrónicos con apoyo de las plataformas de "Mercado Libre".

SEGUNDA. - (Contenido y alcances) Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo actividades y/o acciones conjuntas de colaboración que a continuación se especifican:

- a) Desarrollaran, en pro del presente Convenio, la información, procedimientos, manuales y herramientas necesarias para el cumplimiento de los objetivos.
- b) Brindaran toda la información necesaria para la cooperación, así como espacios y herramientas que tuvieran a su alcance para el cumplimiento de los objetivos del Convenio.

2.1 **"MERCADO LIBRE"** se compromete a:

- a) Colaborar con **"EL MUNICIPIO"** a fin de apoyar el crecimiento de la economía local, mediante la utilización del ecosistema (venta en línea, procesamiento de pagos electrónicos, envíos, créditos y demás de los que disponga) que conforman a "Mercado Libre".
- b) Poner a disposición de **"EL MUNICIPIO"** los medios tecnológicos, espacios, capacitaciones e información sobre comercio electrónico y el uso del Portal www.mercadolibre.com.mx que considere pertinentes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- c) Colaborar con **"EL MUNICIPIO"** en las tareas de educación, implementación y





Gobierno
de
—
Monterrey



mercado
libre

disposición del ecosistema de “Mercado Libre”, velando por el espíritu y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

2.2 “EL MUNICIPIO” se compromete a:

- a) Colaborar con “**MERCADO LIBRE**” a fin de apoyar el crecimiento de la economía local, mediante la implementación de actividades que ayuden a ello.
- b) Fungir como enlace entre los diversos participantes, áreas y demás involucrados en el objeto y cumplimiento del Convenio.
- c) En general colaborar con “**MERCADO LIBRE**” en las tareas de educación, implementación y disposición del ecosistema de “Mercado Libre”, velando por el espíritu y cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA. - (Responsables) Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del convenio, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en designar al personal responsable de cada Institución:

Por “EL MUNICIPIO”

Zaira Sáenz Mansur
Zaira.saenz@monterrey.gob.mx
Dirección de Promoción de Inversiones y
Empleo

Por la “MERCADO LIBRE”

[Redacted]
[Redacted]
Políticas Públicas y Relaciones con
Gobierno

El personal podrá ser sustituido en cualquier momento previa notificación por escrito, ya sea en el domicilio o a través de la cuenta de correo electrónico señalados en el párrafo anterior.

Las decisiones de los responsables se tomarán de común acuerdo y versarán sobre:

- a) Determinar las actividades y/o acciones específicas a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio.
- b) Promover, planificar, ejecutar, supervisar y evaluar coordinadamente la realización de las actividades y/o acciones específicas que se hayan determinado.
- c) Facilitar la capacitación necesaria para la consecución del objeto del convenio.





- d) Analizar, atender y dar seguimiento a los proyectos que se generen para la consecución del objeto del convenio, de acuerdo con las normas, lineamientos y especificaciones que sean requeridos para cada parte.
- e) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados obtenidos a las partes que representan.
- f) Las demás que acuerden las partes.

CUARTA. - (Convenios específicos) Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de "LAS PARTES" podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos, los cuales, una vez suscritos, pasarán a formar parte integral de este documento legal.

QUINTA. - (Contraprestación) "LAS PARTES" acuerdan que para llevar a cabo las acciones objeto del presente convenio no se comprometerán recursos financieros de "EL MUNICIPIO" ni de manera presente o futura, por lo que las actividades y servicios que se desarrollen y lleven a cabo dentro del mismos serán gratuitos.

SEXTA. - (Relación Laboral) "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

En este tenor, cada una de las Partes se compromete a sacar en paz y a salvo a la otra por cualquier reclamo, demanda, intimación y demás relacionados con sus empleados directos o las personas que hubiere contratado para la ejecución del Convenio.

SÉPTIMA. - (Propiedad intelectual y derechos de autor). "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegasen a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio, de acuerdo con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor, asumiendo la responsabilidad total en caso de que se infrinjan derechos de autor o se violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional o internacional.

"LAS PARTES" se obligan a respetar los Derechos de Autor, Marcas, Patentes, Nombres Comerciales y demás propiedad de la otra y que no estuvieren relacionados con el objeto





Gobierno
de
—
Monterrey



del presente Convenio, por lo que en ningún momento se entenderá que existe una cesión o transmisión de derechos en favor de ninguna de "LAS PARTES", sus representantes ni de sus empleados o subordinados,

Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas sin que exista previamente autorización o se encuentre expresamente convenido por escrito entre ambas partes, quedando entendido que podrán utilizar resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas áreas.

OCTAVA. - (Confidencialidad) Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre las partes será pública; salvo aquella que por razón de su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada, de acuerdo a la legislación vigente en materia de transparencia. Por tal motivo, "LAS PARTES" llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

En caso de que una de las partes considere que cierta información tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho por escrito a la contraparte, la cual se obligará a guardar la reserva o confidencialidad respectiva; lo anterior, en apego a la normatividad vigente en la materia.

NOVENA. - (Vigencia) El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha y hasta el 29-veintinueve de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro.

DÉCIMA. - (Modificaciones) El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto. Es decir, las modificaciones solo surtirán efectos cuando consten por escrito firmado por los representantes legales de las partes y que estas estén en congruencia con su objeto, debiendo formar parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - (Terminación Anticipada) Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente convenio, cuando así convenga a sus intereses, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de 20-veinte días hábiles y sin necesidad de declaración judicial previa. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos. En caso de causa grave e insuperable, el Convenio dejará de surtir sus





efectos en el momento en que sea comunicada a la contraparte.

DÉCIMA SEGUNDA. - (Responsabilidad Civil) “LAS PARTES” convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño por el uso negligente que se haga de ella durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga; quedando relevadas de toda responsabilidad por el deterioro derivado del uso natural del material y equipo señalado.

Asimismo, queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en particular, por el paro de labores administrativas que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente instrumento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

“MERCADO LIBRE” manifiesta que el sistema y las herramientas utilizadas podrían eventualmente no estar disponibles debido a dificultades técnicas o fallas de Internet, o por cualquier otra circunstancia relacionada con operatorias de software; en tales casos se procurará restablecer los sistemas respectivos con la mayor celeridad posible sin que por ello pueda imputársele algún tipo de responsabilidad a “MERCADO LIBRE”.

DÉCIMA TERCERA. - (Cesión o transferencia de derechos y obligaciones). Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento, salvo autorización que conste por escrito, siempre y cuando se requiera por ajustes necesarios en la legislación, en la estructura gubernamental o en la sociedad.

DÉCIMA CUARTA. - (Interpretación y controversias) “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, y en caso de presentarse alguna controversia sobre su operación, formalización, ejecución, interpretación y cumplimiento, la resolverán de común acuerdo y por escrito, por los responsables a que se refiere la Cláusula 3 del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. - (Derogación de instrumentos anteriores) El presente instrumento deja sin efecto todos los que se hubieran suscrito anteriormente y con el mismo objeto entre “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier situación no prevista en el presente Convenio, podrá sujetarse a los acuerdos que





Gobierno
de
—
Monterrey



mercado
libre

firmen de común acuerdo; y en caso de subsistir alguna controversia, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando para ello a la competencia que por razón de domicilio presente o futuro o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado y en simultaneo, de conformidad, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León y en la ciudad de México, el día 09 de diciembre de 2021-dos mil veintiuno.

**POR DEREMATE.COM DE MÉXICO, S.
DE R.L. DE C.V. (MERCADO LIBRE)**

Alehira Orozco Reyes
Representante legal

Carlos Antonio Hassey Artigas
Representante legal

POR "EL MUNICIPIO"

Luis Donald Colosio Riojas
Presidente Municipal

Francisco Donaciano Bahena
Sampogna
Síndico Segundo

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE DEREMATE.COM DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. (MERCADO LIBRE) Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, CELEBRADO EN FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2021-DOS MIL VEINTIUNO, QUE VA EN 8-OCHO HOJAS. -

